

**ESTADO No. 031**

PUNTO DE ATENCION REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 863 del 04 de octubre de 2016, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **21 de junio del 2017**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO CONCESIÓN	ICQ-09002X	GABRIEL MONTOYA VIVERO	20/06/2017	275	INFORMAR al titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el informe de inspección técnica N° 073 de fecha 10 de mayo de 2017.
2	CONTRATO CONCESIÓN	KAF-09341	ASOCIACION DE MINEROS MINA AZUL "ASOMINZUL"	20/06/2017	276	<p>APROBAR el canon superficiario correspondiente a la tercera (III) anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 289 del 24 de mayo de 2017.</p> <p>INFORMAR a la asociación titular del contrato de la referencia que para adelantar las actividades de Explotación, se debe contar con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado y Viabilidad Ambiental, por lo tanto se ordena SUSPENDER las actividades de explotación hasta tanto la sociedad titular del contrato de concesión N° KAF-09341 cuente con dicho requisito, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>REMITIR a la Fiscalía General de la Nación el informe de inspección de visita técnica de las condiciones de seguridad e higiene minera donde se evidencia que se continúan desarrollando las labores de explotación dentro del área del título minero de la referencia.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que aporte El Formato Básico Minero – FBM semestral 2016 y anual de 2016, en la plataforma SI.MINERO de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 289 del 24 de mayo de 2017 para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que aporte El Formato Básico Minero – FBM semestral 2015 y anual de 2014 y el acto administrativo que otorga la licencia ambiental o el estado de trámite de la misma con un término no superior a noventa (90) días, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 100 del 07 de marzo de 2017 para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la asociación titular del contrato de concesión N° KAF-09341, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, consistente en el no pago de las multas impuestas especificadas en el presente caso en el no pago de la multa de veintisiete (27) salarios mínimos legales mensuales vigentes impuesta a través de la Resolución VSC-No. 000834 del 27 de octubre del 2015, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 289 del 24 de mayo de 2017, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</p>



						<p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la asociación titular del contrato de concesión N° KAF-09341, de conformidad con lo establecido en el literal g) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, consistente en el incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, especificadas en el presente caso en que aporte la corrección del Plan de Trabajos y Obras – PTO, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 289 del 24 de mayo de 2017, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</p> <p>SE INFORMA a la asociación titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del informe de inspección de visita técnica de las condiciones de seguridad e higiene minera de agosto de 2016 y del concepto técnico No. 100 del 07 de marzo de 2017 y el concepto técnico No.289 del 24 de mayo de 2017.</p>
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	IDQ-08091	VICENTE AUGUSTO CAIAFAS RIVAS	20/06/2017	277	<p>APROBAR el formulario y pago de regalías correspondiente al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2016 para el mineral de Arcilla Común; de conformidad al Concepto Técnico N° 301 de fecha 14 de junio del 2017.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero-FBM semestral del 2016; de conformidad al Concepto Técnico N° 301 de fecha 14 de junio del 2017.</p> <p>ACEPTAR formulario de regalías del primer (I), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2016 para mineral de Arenas, Recebo; de conformidad al Concepto Técnico N° 301 de fecha 14 de junio del 2017.</p> <p>NO APROBAR la corrección del Formato Básico Minero-FBM anual de 2015 y el Formato Básico minero -FBM anual de 2016; de conformidad al Concepto Técnico N° 301 de fecha 14 de junio del 2017.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la reposición de la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 21 de abril del 2017, de conformidad al concepto técnico No. 301 de fecha 14 de junio del 2017; por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la constancia de pago de las regalías del primer (I) trimestre del 2017, más los intereses que causen hasta la fecha efectiva de su pago, de conformidad al Concepto Técnico N° 301 de fecha 14 de junio del 2017 cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro N° 000-629006 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2, con una tasa de interés del 1% mensual.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>

						<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesion para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ la corrección del Formato Básico Minero-FBM anual del 2016 a través de la plataforma del SIMINERO.</li> <li>➤ Formulario de declaración de regalías del primer (I) trimestre del 2017</li> </ul> <p>De conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 301 de fecha 14 de junio del 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Se pone en conocimiento que se realizó informe de visita de inspección técnica N° 051 de fecha 05 de mayo del 2017, y Concepto Técnico N° 301 de fecha 14 de junio del 2017 a través del cual se evaluaron las obligaciones del contrato de concesión.</p>
4	CONTRATO DE CONCESION	LDD-14411	COLOMBIA MINERA S.A.S	20/06/2017	278	<p>REQUERIR, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LDD-14411 para que aporte la póliza de garantía minero ambiental que ampare por tres (3) años más, conforme a lo establecido en el concepto técnico No. 216 de 07 de abril de 2017, de acuerdo a lo normado en el Artículo 280 de la Ley 685 del 2001, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Programar visita técnica de recibo de área para efectos de la suscripción del acta de liquidación definitiva del contrato de concesión y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del concesionario.</p> <p>SE INFORMA a la sociedad titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 216 de 07 de abril de 2017.</p>
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	EB-0001	ASOCIACIÓN AGROMINERA DE BOLÍVAR	20/06/2017	279	<p>NO APROBAR el Formato Básico Semestral de 2016, conforme a lo que se indicó en el Concepto Técnico No.056 del 21 de febrero de 2016.</p> <p>NO APROBAR los complementos del Programa de Trabajos y Obras P.T.O., conforme a lo que se indicó en el ítem 2.5. del Concepto Técnico No.056 del 21 de febrero de 2016.</p> <p>Una vez revisado el expediente se puede observar que el titular del Contrato de Concesión EB-0001 no dio cumplimiento al requerimiento realizado por esta Autoridad Minera Nacional mediante Auto 000334 del 28 de marzo de 2014, notificado por Estado Jurídico No. 41 de junio 18 de 2014 respecto de allegar al acto administrativo que otorga la viabilidad ambiental o el certificado de estado de su trámite, razón por la cual dicho incumplimiento se encuentra en estudio jurídico por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera que de ser necesario emita el acto administrativo correspondiente, por ser este un tema de su competencia.</p> <p>De otra parte se evidencia dentro del expediente que mediante radicado 20179110656832 de 15 de marzo de 2017, la sociedad titular allegó el Formulario de declaración de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2016, por ende no es procedente realizar el requerimiento como lo dispone el concepto técnico No. 056 de 21 de febrero de 2017, hasta tanto, estas no se han evaluadas por el componente técnico y se profiera el respectivo acto administrativo correspondiente.</p>

						<p>Con relación al radicado No. 20179110661612 de 21 de abril de 2017, la sociedad titular allegó al Formularios de declaración de regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2017, estas serán evaluadas por el componente técnico y se emitirá el respectivo acto administrativo.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad titular del contrato de EB-0001, de conformidad con lo establecido en el literal f) y del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto por la no reposición de la garantía que las respalda teniendo en cuenta que la misma se encuentra vencida desde el 19 de abril de 2017, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule de conformidad con lo establecido con la Ley 865 de 2001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del Contrato de Concesión EB-0001 para que dé cumplimiento conforme a lo dispuesto en el Concepto Técnico N° 056 del 21 de febrero de 2017, a fin de allegar la corrección del Formato Básico semestral 2016 y la presentación del Formato Básico Minero anual 2016 a través de la plataforma del SIMINERO, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes de acuerdo a lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del Contrato de Concesión EB-0001 para que dé cumplimiento conforme a lo dispuesto en el Concepto Técnico N° 056 del 21 de febrero de 2017, respecto de allegar las correcciones del Programa de Trabajos y Obras P.T.O., para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes., conforme a lo establecido en la Ley 685 de 2001.</p> <p>SE INFORMA, se le recuerda al titular que no podrá adelantar labores de explotación hasta no contar con el acto administrativo que le otorga la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente para la región, so pena de incurrir en las actividades descritas en el artículo 338 del Código Penal</p> <p>SE INFORMA, a la sociedad titular de la referencia, que el presente acto administrativo fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones del concepto técnico No. 056 de 21 de febrero de 2017.</p>
6	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	EEC-161	ELVIRA REALES RAMOS	20/06/2017	280	SE INFORMA al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 063 de 23 de febrero de 2017.
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	EB-0004	ASOCIACION MINEROS DEL AVION	20/06/2017	281	<p>APROBAR el pago de los saldos faltantes de las regalías del primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2010; primer (I), segundo (II), tercer (III) trimestre de 2011; primer (I) y cuarto (IV) trimestre del 2012; de conformidad al Concepto Técnico N° 0101 de fecha 07 de marzo del 2017.</p> <p>APROBAR el formulario de declaración y producción de regalía del tercer (III) trimestre de 2014; de conformidad al Concepto Técnico N° 258 de fecha 10 de mayo del 2017.</p> <p>NO APROBAR el pago de la regalía correspondiente al primer (I), segundo (II), tercer (III) trimestre de 2013; de conformidad al Concepto Técnico N° 258 de fecha 10 de mayo del 2017.</p> <p>NO APROBAR el pago de la regalía correspondiente al primer (I), segundo (II), tercer (III) trimestre de 2015; de conformidad al Concepto Técnico N° 258 de fecha 10 de mayo del 2017.</p>

NO APROBAR el pago de la regalía correspondiente al primer (I), segundo (II), tercer (III) trimestre de 2016; de conformidad al Concepto Técnico N° 258 de fecha 10 de mayo del 2017.

NO APROBAR el pago de la regalía correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2014; de conformidad al Concepto Técnico N° 258 de fecha 10 de mayo del 2017.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la Asociación titular del contrato de concesión el Formato Básico Minero-FBM semestral y anual del 2016 a través de la plataforma del SIMINERO; de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 258 de fecha 10 de mayo del 201, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la Asociación titular del contrato de concesión lo siguiente:

- El Formato Básico Minero-FBM anual del 2015.
- Formulario de regalía del cuarto (IV) trimestre de 2011.
- La actualización del Programa de Trabajos y Obras-PTO.

De conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 258 de fecha 10 de mayo del 201, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la constancia o recibo de pago por concepto de:

- faltante de regalías del primer (I), segundo (II), tercer (III) trimestre de 2013, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad Concepto Técnico N° 258 de fecha 10 de mayo del 2017, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro N° 000-629006 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2, con una tasa de interés del 1% mensual.
- faltante de regalías del cuarto (IV) trimestre de 2014, más los interés que se generen hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad Concepto Técnico N° 258 de fecha 10 de mayo del 2017, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro N° 000-629006 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2, con una tasa de interés del 1% mensual.
- faltante de regalías del primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2015, más los interés que se generen hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad Concepto Técnico N° 258 de fecha 10 de mayo del 2017, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro N° 000-629006 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2, con una tasa de interés del 1% mensual.



						<ul style="list-style-type: none"><li>faltante de regalías del primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2016, más los interés que se generen hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad Concepto Técnico N° 258 de fecha 10 de mayo del 2017, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro N° 000-629006 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2, con una tasa de interés del 1% mensual.</li></ul> <p>Se pone en conocimiento que se realizó Concepto Técnico N° 0101 de fecha 07 de marzo del 2017 y N° 258 de fecha 10 de mayo del 2017, a través del cual se evaluaron las obligaciones del contrato de concesión</p>
8	CONTRATO CONCESIÓN	120	C.I AGRECAR S.A	20/06/2017	282	<p>APROBAR, el pago de regalías de primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2016 conforme a lo establecido en el Concepto Técnico No. 0134 del 13 de marzo de 2017.</p> <p>APROBAR, los Formatos Básicos semestral y anual 2016, conforme a lo expuesto en el Concepto Técnico No. 0134 de 13 de marzo de 2017.</p> <p>NO APROBAR , el pago de regalías del cuarto (IV) trimestre de 2016 de conformidad con el Concepto Técnico No, 0134 de 13 de marzo 2017.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD el titular del contrato de concesión, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue el pago del saldo faltante por valor de veintinueve mil ciento setenta y dos (\$29.172) pesos m/te correspondiente al pago de regalías del cuarto (IV) trimestre de 2016, de conformidad con el concepto técnico No. 0134 de 13 de marzo de 2014; más los intereses que se generen hasta la fecha de pago, con los respectivos comprobantes de pago, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro N° 000-629006 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2, con una tasa de interés del 1% mensual.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular al titular, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que aporte el formulario de declaración de regalías del primer (I) trimestre de 2017 de acuerdo a lo establecido en el concepto técnico No. 0134 de 13 de marzo de 2017 para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido con el artículo 287 de 2001</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad titular del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en el literal f) y del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto por la no reposición de la garantía que las respalda teniendo en cuenta que la misma se encuentra vencida desde el 25 de enero de 2017, teniendo en cuenta con el concepto técnico 0134 de 13 de marzo de</p>

						<p>2017, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule, de conformidad con lo establecido con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001</p> <p>SE INFORMA, a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones del concepto técnico No. 0134 de 13 de marzo de 2017</p>
9	CONTRATO CONCESIÓN	HHF-08031	CEMENTOS ARGOS S.A.	20/06/2017	283	<p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión minera de la referencia, que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, se encuentra realizando el estudio del recurso presentado con radicado N° 20145510340012 el 27 de agosto del 2014, con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo, a través de acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión minera de la referencia, que el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2017, aportado EN CEROS con oficio radicado N° 20179110661212 del 19 de abril de 2017, será evaluado con posterioridad.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del Contrato de Concesión No. HHF-08031, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza, la cual se encuentra vencida desde el 08 de junio de 2017, por lo cual se le concede un término de quince (05) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares del contrato de concesión N° HHF-08031, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que aporte la licencia ambiental o el estado de trámite de la misma no superior a 90 días. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del informe técnico de inspección de seguimiento y control N° 52 del 05 de mayo de 2017.</p>
10	CONTRATO DE CONCESIÓN	FCG-111	RICARDO MUÑOZ FALQUEZ.	20/06/2017	284	<p>INFORMAR al titular del contrato de concesión de la referencia que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra realizando el estudio de los incumplimientos a los requerimientos realizados mediante Auto No. 000180 de 26 de abril de 2014 en relación a la Póliza minero ambiental, Auto 000114 de 20 de febrero de 2016; de allegar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2015 y los Formatos Básicos Mineros correspondientes al semestral y Anual del 2015, y el Ajuste al Planeamiento Minero el cual no está acorde con el PTO, con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través de acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>SE INFORMA al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del Informe de Fiscalización N° 041 del 04 de mayo de 2017.</p>
11	CONTRATO DE CONCESION	16069	SALOMON MELO CEPEDA	20/06/2017	285	<p>INFORMAR al titular del contrato de concesion 16069 que la Autoridad Minera se encuentra realizando el estudio de la solicitud de suspensión de actividades, presentada mediante radicados No. 20169110625302 del 24 de agosto de 2016 y NQ 20169110640222 del 22 de noviembre de 2016, con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través de acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión de la referencia, que revisado el expediente no se halló evidencia del cumplimiento del requerimiento realizado a través de auto de tramite NQ 851 de 21 de octubre de 2016, notificado por estado jurídico NQ 851 del 21 de octubre de 2017, para que aportara</p>

						<p>A PROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2016 para los minerales de grava y arena y primer (I) trimestre de 2017 para el mineral de grava, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico NQ 271 del 16 de mayo de 2017.</p> <p>NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros - FBM semestral y anual de 2016 de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N2 271 del 16 de mayo de 2017.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión 16069, para que aporte formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2017 para el mineral de arena y la corrección de los Formatos Básicos Mineros - FBM semestral y anual de 2016 a través de la plataforma del SI MINERO, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico NQ 271 del 16 de mayo de 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión 16069, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, por la NO REPOSICION DE LA POLIZA MINERO AMBIENTAL, la cual se encuentra vencida desde el 25 de mayo de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico NQ 271 del 16 de mayo de 2017, por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR a los titulares del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N° 271 del 16 de mayo de 2017.</p>
12	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-225	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	20/06/2017	286	<p>APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente al segundo año de exploración, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No.286 del 23 de mayo de 2017.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que cuenta con un saldo a favor de Ciento treinta y seis millones ciento cincuenta y dos mil novecientos once pesos \$136.152.911, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No.286 del 23 de mayo de 2017.</p> <p>INFORMAR al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 286 del 23 de mayo de 2017.</p>
13	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	LSB-14	FEDEAGROBISMOL	20/06/2017	287	<p>APROBAR el pago de las regalías del cuarto (IV) trimestre de 2015, primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2016; de conformidad con el Concepto Técnico N° 093 de fecha 02 de marzo del 2017.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la constancia o recibo de pago por concepto de regalías del cuarto (IV) trimestre de 2016 y primer (I) trimestre del 2017 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad con el Concepto Técnico N° 093 de fecha 02 de marzo del 2017, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro N° 000-629006 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2, con una tasa de interés del 1% mensual.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; a la asociación beneficiaria del contrato de concesión, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la reposición de la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde</p>



						<p>el 08 de junio del 2017; por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la asociación titular del contrato de concesion para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>➤ El Formato Básico Minero-FBM semestral del 2016 a través de la plataforma del SIMINERO.</li><li>➤ El Formato Básico Minero-FBM anual del 2016 a través de la plataforma del SIMINERO.</li><li>➤ Formulario de declaración y producción de regalía del cuarto (IV) trimestre de 2016 y primer (I) trimestre del 2017.</li></ul> <p>De conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 093 de fecha 02 de marzo del 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Se pone en conocimiento a la asociación titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas informe de visita de inspección técnica N° 297 del 21 de diciembre del 2016 y en el Concepto Técnico N° 093 de fecha 02 de marzo del 2017.</p>
14	CONTRATO DE CONCESIÓN	EB-0007	SOCIEDAD AGROMINERA CASA DE BARRO S.A.S	20/06/2017	288	<p>APROBAR el Formato Básico Minero - FBM Anual de 2016; de conformidad al Concepto Técnico N° 120 de fecha 09 de marzo del 2017.</p> <p>Se pone en conocimiento a la asociación beneficiaria que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el informe de visita de las condiciones de seguridad e higiene minera N° 201698V, y en Concepto Técnico N° 120 de fecha 09 de marzo del 2017.</p>
15	CONTRATO CONCESIÓN	JIC-09291	ASOCIACION MINERA DE TRABAJADORES DEL SUR DE BOLIVAR	20/06/2017	289	<p>INFORMAR a la sociedad titular que SE ENCUENTRA INCURSA EN CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, que a la fecha se encuentra pendiente por pagar el saldo faltante de la tercera anualidad de construcción y montaje por un valor de Dos millones doscientos veintitrés mil doscientos nueve pesos (\$2.223.209) más los intereses que se generen hasta la fecha de pago oportuno y que la Vicepresidencia de seguimiento, control y seguridad minera se encuentra realizando el estudio pertinente sobre el incumplimiento a los requerimientos realizados, con el objeto de emitir un pronunciamiento de fondo a través de acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión N° JIC-09291 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio del incumplimiento a los requerimientos realizados a través de auto de tramite N° 495 del 28 de junio de 2016, notificado a través de estado jurídico N° 53 del 29 de junio de 2016, para que aportara Acto administrativo que concede viabilidad ambiental al proyecto o certificado de estado de trámite de la misma, con una fecha de expedición no superior a los noventa (90) días y Formato Básico Minero anual de 2015 y los realizados a través de auto de tramite N° 1014 del 26 de diciembre de 2016, notificado por estado jurídico N° 102 del 28 de diciembre de 2016, bajo apremio de multa para que aportara Formato Básico Minero – FBM semestral de 2016, con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través de acto administrativo a que haya lugar.</p>

INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión N° JIC-09291 que los ajustes al Programa de Trabajo y Obras presentados a través de radicado N° 20179110669462 del 05 de junio de 2017, serán evaluados con posterioridad por el componente técnico del Punto de Atención Regional Cartagena.

APROBAR el Formato Básico Minero – FBM semestral de 2016, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 082 del 01 de marzo de 2017.

APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 75-43-101002157 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A. vigente desde el 13 de enero de 2017 hasta el 26 de septiembre de 2017, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 082 del 01 de marzo de 2017.

APROBAR el pago realizado por concepto de saldo faltante del canon superficiario correspondiente a la tercera (III) anualidad de la etapa de exploración, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 285 del 23 de mayo de 2017.

NO APROBAR el pago realizado por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera (III) anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 285 del 23 de mayo de 2017.

CONMINAR al titular que para que se abstenga de adelantar Labores de Explotación ni de Construcción y Montaje hasta tanto cuente con Programa de Trabajo y Obras – PTO y licencia ambiental expedida por la Autoridad Ambiental Competente para la región, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago del saldo faltante de la tercera (III) anualidad de construcción y montaje por un valor de Dos millones doscientos veintitrés mil doscientos nueve pesos (\$2.223.209), de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 285 del 23 de mayo de 2017, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares del contrato de concesión N° JIC-09291, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que aporte a través de la plataforma SI MINERO, Formato Básico Minero anual de 2016, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 285 del 23 de mayo de 2017. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

						<p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones de los conceptos técnicos N° 082 del 01 de marzo de 2017 y N° 285 del 23 de mayo de 2017</p>
16	CONTRATO CONCESIÓN	0-561	DARIO FUENTES GONZALEZ Y COLOMBIA MINERA S.A.S.	20/06/2017	290	<p>RECONOCER PERSONERÍA JURIDICA al abogado Yesid Albeiro Sánchez Sandoval, en los términos conferidos en el poder aportado por el señor Carlos Augusto Zapata Alzate representante legal de la sociedad COLIMBIA MINERA S.A.S., con oficio radicado N° 20169110642962 del 12 de diciembre de 2016.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación se encuentra adelantando el estudio de las solicitudes con radicados No. 20149090079782 del 30 de diciembre del 2014 y oficio con radicado No. de 20159020034542 del 17 de julio del 2015, esto es, referente a la cesión de derechos mineros sobre la concesión de la referencia, con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia</p> <p>APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2016 y primer (I) trimestre de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 282 del 19 de mayo de 2017.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero – FBM anual de 2016., de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 282 del 19 de mayo de 2017.</p> <p>NO APROBAR la póliza minero ambiental N°. 75-43-101001725 de Seguros del estado S.A. con vigencia desde el 13 de septiembre de 2016 hasta el 28 de agosto de 2017; de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 282 del 19 de mayo de 2017.</p> <p>NO APROBAR el ajuste realizado al Programa de Trabajo y Obras – PTO de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 282 del 19 de mayo de 2017.</p> <p>CONMINAR a los titulares del contrato de concesión 0-561, para que se abstengan de adelantar Labores de Explotación ni de Construcción y Montaje hasta tanto cuente con Programa de Trabajo y Obras – PTO y con licencia ambiental expedida por la Autoridad Ambiental Competente para la región, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>INFORMAR a los titulares del contrato de concesión minera 0-561, que de conformidad con lo consignado en el artículo 86 de la Ley 685 de 2001, si la autoridad concedente encontrare deficiencias u omisiones de fondo en el Programa de Trabajo y Obras o la autoridad ambiental en el Estudio de Impacto Ambiental, que no pudiese corregirse o adicionarse de oficio, se ordenarán hacerlo al concesionario. Las observaciones y correcciones deberán puntualizarse en forma completa y por una sola vez, por lo que no hay lugar a requerir nuevas correcciones, así que deberá presentar nuevamente el Programa de Trabajo y Obras, de conformidad con lo consignado en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión No 0-561, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la <u>corrección de la póliza minero ambiental N°. 75-43-101001725</u>, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 282 del 19 de mayo de 2017, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p>

						<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares del contrato de concesión N° 0-561, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que aporte la licencia ambiental o el estado de trámite de la misma no superior a 90 días. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N° 282 del 19 de mayo de 2017.</p>
17	CONTRATO DE CONCESIÓN	ELN-082	CEMENTOS ARGOS S.A	20/06/2017	291	<p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de la referencia que el componente técnico del Punto de Atención Regional Cartagena evaluara con posterioridad los documentos presentados.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del informe técnico de inspección de seguimiento y control N° 39 del 04 de mayo de 2017.</p>
18	CONTRATO DE CONCESION	ICQ-0800357X	MINERALES Y ENERGETICOS INDUSTRIALES S.A - MINERGETICOS	20/06/2017	292	<p>DEJAR SIN EFECTO el requerimiento realizado mediante el auto de trámite No.000346 del 19 de mayo de 2016, notificado por estado jurídico No.039 del 20 de mayo de 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 291 del 30 de mayo de 2017, Únicamente En Lo Referente a:</p> <p><i>“REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión No. LCB-09371, de conformidad con lo indicado en el literal D) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la suma de DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE (18'651.354) por concepto de canon superficial correspondiente a la segunda (ii) anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad al concepto técnico No. 458 de 15 de julio de 2015; por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. “</i></p> <p>REMITIR la solicitud de subrogación realizada por la señora Maria Delcy Caicedo Barreto a través del radicado No. 20165510079562 del 07 de marzo de 2016 a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación por ser este un tema de su competencia.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los titulares del contrato de concesión N° ICQ-0800357X de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago de DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE (18'651.354) por concepto de canon superficial correspondiente a la segunda (II) anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 291 del 30 de mayo de 2017, <u>el cual debe ser realizado a través de la página web <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a>, ingresando al link de tramites en línea.</u></p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que aporte a través del SI.MINERO el Formato Básico Minero anual de 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No.291 del 30 de mayo de 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación</p>



						<p>del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001</p> <p>INFORMAR a los titulares del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico 291 del 30 de mayo de 2017.</p>
19	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-03	FEDEAGROMISBOL	20/06/2017	293	<p>APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente, al tercer (III) trimestre de 2016, de conformidad con el concepto técnico N° 139 del 13 de marzo de 2017.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que la Autoridad Minera se encuentra adelantando el estudio de la solicitud de corrección del contrato de concesión presentado con radicado N° 2010-13-38 del 13 de octubre de 2009 y los incumplimientos referidos en la parte motiva del presente proveído, con el objeto de proferir acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del Contrato de Concesión No. LSB-3, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda, teniendo en cuenta que la misma se encuentra vencida desde el 08 de junio de 2017, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares del contrato de concesión N° LSB-3, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Aporte los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2016 y primer (I) trimestre de 2017.</li><li>• Aporte a través de la plataforma SI MINERO, el Formato Básico Minero - FBM anual de 2016</li></ul> <p>Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico concepto técnico N° 139 del 13 de marzo de 2017.</p>
20	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	HCG-112	CEMENTOS ARGOS S.A.	20/06/2017	294	<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión No. HCG-112, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y artículo 6 y 17 del decreto 2222 de 1993, ley 100 de 1993, para que allegue copia de los soportes de pago del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) del personal que labora en el título minero, así como registros de entregas de elementos de protección personal – EPP y los soportes de la socialización del proyecto a la comunidad, de conformidad con lo establecido en el informe de inspección técnica No. 48 de 04 de mayo de 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001</p> <p>Se informa al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HCG-112, fue emitido el Informe de Visita No. 48 de 04 de mayo de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>
21	CONTRATO DE CONCESIÓN	JD4-15221	CONSULTORIAS SAN PANCRACIO S.A.S.	20/06/2017	295	<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión No. JD4-15221, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y decreto 1886 de 2015, para que implementar señalización visible en las zonas de explotación, acopios temporales de capa vegetal y piscinas de sedimentación, de conformidad con lo establecido en el informe de inspección técnica No. 056 de 05 de mayo de 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día</p>

						<p>siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001</p> <p>Se informa al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. JD4-15221 fue emitido el Informe de Visita No. 056 de 05 de mayo de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>
22	CONTRATO CONCESIÓN	JCI-14121	ASOCIACION MINERA DE TRABAJADORES DEL SUR DE BOLIVAR	20/06/2017	296	<p>INFORMAR a la sociedad titular que SE ENCUENTRA INCURSA EN CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, que a la fecha se encuentra pendiente por pagar el saldo faltante de la tercera anualidad de construcción y montaje por un valor de Dos millones doscientos veintitrés mil doscientos nueve pesos (\$2.223.209) más los intereses que se generen hasta la fecha de pago oportuno y que la Vicepresidencia de seguimiento, control y seguridad minera se encuentra realizando el estudio pertinente sobre el incumplimiento a los requerimientos realizados, con el objeto de emitir un pronunciamiento de fondo a través de acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión N° JIC-09291 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio del incumplimiento a los requerimientos realizados a través de auto de tramite N° 495 del 28 de junio de 2016, notificado a través de estado jurídico N° 53 del 29 de junio de 2016, para que aportara Acto administrativo que concede viabilidad ambiental al proyecto o certificado de estado de trámite de la misma, con una fecha de expedición no superior a los noventa (90) días y Formato Básico Minero anual de 2015 y los realizados a través de auto de tramite N° 1014 del 26 de diciembre de 2016, notificado por estado jurídico N° 102 del 28 de diciembre de 2016, bajo apremio de multa para que aportara Formato Básico Minero – FBM semestral de 2016, con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través de acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión N° JIC-09291 que los ajustes al Programa de Trabajo y Obras presentados a través de radicado N° 20179110669462 del 05 de junio de 2017, serán evaluados con posterioridad por el componente técnico del Punto de Atención Regional Cartagena.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero – FBM semestral de 2016, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 082 del 01 de marzo de 2017.</p> <p>APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 75-43-101002157 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A. vigente desde el 13 de enero de 2017 hasta el 26 de septiembre de 2017, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 082 del 01 de marzo de 2017.</p> <p>APROBAR el pago realizado por concepto de saldo faltante del canon superficiario correspondiente a la tercera (III) anualidad de la etapa de exploración, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 285 del 23 de mayo de 2017.</p> <p>NO APROBAR el pago realizado por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera (III) anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 285 del 23 de mayo de 2017.</p> <p>CONMINAR al titular que para que se abstenga de adelantar Labores de Explotación ni de Construcción y Montaje hasta tanto cuente con Programa de Trabajo y Obras – PTO y licencia ambiental expedida por la Autoridad Ambiental Competente para la región, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago del saldo faltante de la tercera (III) anualidad de construcción y montaje por un valor de Dos millones doscientos veintitrés mil doscientos nueve pesos (\$2.223.209), de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 285 del 23 de mayo de 2017, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>



						<p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares del contrato de concesión N° JIC-09291, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que aporte a través de la plataforma SI MINERO, Formato Básico Minero anual de 2016, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 285 del 23 de mayo de 2017. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones de los conceptos técnicos N° 082 del 01 de marzo de 2017 y N° 285 del 23 de mayo de 2017</p>
23	CONTRATO CONCESIÓN	JBL-16011	CONSULTORIAS SAN PANCRACIO S.A.S	20/06/2017	297	<p>NO APROBAR el pago realizado por concepto de canon superficiario del periodo comprendido entre el 29 de septiembre de 2016 a 28 de septiembre de 2017; de conformidad con lo consignado en el Concepto Técnico N° 270 del 16 de mayo de 2017.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero – FBM semestral de 2016 y las correcciones de la póliza minero ambiental No.75-43-101002164 hasta el 28 de septiembre de 2017; de conformidad con lo consignado en el Concepto Técnico N° 270 del 16 de mayo de 2017.</p> <p>CONMINAR a los titulares del contrato de concesión JBL-16011, para que se abstengan de adelantar Labores de Explotación ni de Construcción y Montaje hasta tanto cuente con Programa de Trabajo y Obras – PTO y con licencia ambiental expedida por la Autoridad Ambiental Competente para la región, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago de Un millón quinientos un mil quinientos siete pesos (1.501.507), correspondientes al saldo faltante del canon superficiario del periodo comprendido entre el 29 de septiembre de 2016 a 28 de septiembre de 2017, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago por concepto de faltante en el pago del canon superficiario de la sexta anualidad de la etapa de exploración y Un millón ochocientos quince mil novecientos sesenta y ocho pesos MCTE (1.815.968) por concepto de faltante en el pago del canon superficiario de la séptima anualidad de la etapa de exploración, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído aporte prueba de las circunstancias de fuerza mayor que impiden el normal desarrollo de las actividades mineras, so pena de entender como desistida su solicitud, <i>lo anterior con base en lo establecido en el artículo 17 de la ley 1437 de 2011</i></p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N° 270 del 16 de mayo de 2017 y al informe de visita técnica N° 044 del 04 de mayo de 2017.</p>
24	CONTRATO DE CONCESIÓN	9343	CEMENTOS ARGOS	20/06/2017	298	<p>Se informa al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del informe de inspección técnica de seguimiento y control N°075 de 15 de mayo de 2017.</p>

25	CONTRATO DE CONCESION	0-555	ASOCIACION DE MINEROS MINA DEL CARMEN	20/06/2017	299	<p>APROBAR los formularios de declaración y liquidación de las regalías correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 115 del 08 de marzo de 2017</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero – FBM anual del 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 115 del 08 de marzo de 2017</p> <p>INFORMAR a la asociación beneficiaria del título minero No. 0555 que la evaluación de los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al primer (I) trimestre de 2017 será realizado con posterioridad por el componente técnico del Punto de Atención Regional Cartagena – Par Cartagena, el cual será notificado de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la asociación titular del contrato de concesión N° 0-555, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue la reposición de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 05 de marzo de 2017, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 115 del 08 de marzo de 2017, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>SE INFORMA a la asociación titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del informe de inspección de visita técnica de las condiciones de seguridad e higiene minera de agosto de 2016 y del concepto técnico No. 115 del 08 de marzo de 2017.</p>
26	AUTORIZACION TEMPORAL	QE4-09251	CONSORCIO RIBERA ESTE	20/06/2017	300	<p>SE CONMINA a los titulares del contrato de concesión No. QE4-09251, para que no adelanten labores de construcción y montaje o de explotación hasta tanto cuenten con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente y el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la autoridad minera, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. QE4-09251 fue emitido el Informe de Visita No. 033 de 03 de mayo de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>
27	CONTRATO DE CONCESION	JJ2-10001	CONSULTORÍA SAN PANCRACIO S.A.S	20/06/2017	301	<p>SE CONMINA a los titulares del contrato de concesión No. JJ2-10001, para que no adelanten labores de construcción y montaje o explotación hasta tanto cuenten con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente y el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la autoridad minera, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. JJ2-10001 fue emitido el Informe de Visita No. 053 de 05 de mayo de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>

HACE SABER:

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **21 de junio del 2017**, a las 5.00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*ORIGINAL FIRMADO*

DUBERLYS MOLINARES VILLALOBOS

Gestor T1 Grado 09 con funciones de Coordinación-

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA